

# AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

## VISTO:

Las actuaciones del Expediente Nº 615/2020 referente al Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Gonzalo Peluso y la Empresa SURMEDIKAL – OXXIGENO S.A. representada por la Sra. Panisello Claudia Alejandra, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Comodante cede un equipo de ventilación de presión positiva, con modo de ventilación asistido/controlado (respirador, marca AIROX modelo LEGENDAIR).

Que el plazo del presente Comodato de Uso se fija en un (1) año contado a partir de la firma del presente.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

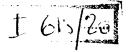
## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Decreto Nº 625/20 referente a Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Magdalena representada por el Intendente Gonzalo Peluso y la Empresa SURMEDIKAL – OXXIGENO S.A. representada por la Sra. Panisello Claudia Alejandra.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2020.-

Registrada bajo el Nº 3739/20





MAGDALENA, 15 JULIO del 2020.-

## **DECRETONº 625/20**

## VISTO:

El expte letra I Nº 615/20; Mediante el cual se Firma el Contrato de Comodato Celebrado entre la Municipalidad de Magdalena Representada por el Sr Intendente Municipal Gonzalo Peluso y la Empresa SURMEDIKAL- OXXIGENO S.A representada por la Sra. Panisello Claudia Alejandra y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Comodante cede en COMODATO un equipo de ventilación de presión positiva, con modos de ventilación asistido/controlado

Que el plazo del presente comodato de Uso se Fija en (01) año contado a partir de la firma del presente.

Por ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones.

# DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr Intendente Gonzalo Peluso y la Empresa SURMEDIKAL-OXXIGENO representada por la Sra. Panisello Claudia Alejandra -

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno. Marina Natalia Blanco.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archivese.-

AMAGGA Pares, Maris de Poblema Namakanak darida dagdatana





## Contrato registrado bajo el nro. 117 / 2020 .-

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad del Partido de Magdalena, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO M. PELUSO, quien concurre acompañado a los efectos de la correspondiente refrendación por la Sra Secretaria de Gobierno Dña. MARINA NATALIA BLANCO en adelante llamados "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Brenan N\* 970 de Magdalena, por una parte, en adelante "EL COMODATARIO", y por la otra, la Empresa SURMEDIKAL – OXXIGENO S.A., con domicilio en calle Presidente Perón 2850 de Quilmes Oeste. Bs As., representada en este acto por la Sra. PANISELLO CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N\*: 18.299.574, en su carácter de apoderada en adelante "EL COMODANTE" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -ARTICULO 1): EL COMODANTE cede en COMODATO un equipo de ventilación de presión positiva, con modos de ventilación asistido/controlado (AC, SIMV o C-PAP), compuesto por:

- -RESPIRADOR, marca AIROX modelo LEGENDAIR
- -CIRCUITO RESPIRATORIO, ventilación paciente con filtro.

ARTICULO 2) Acerca de los respiradores se detalla:

Que constan de las siguientes características :

# AIROX LEGENDAIR:

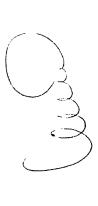
Ayuda Inspiratoria (PSV S ) o ventilación expontánea

- -Ayuda Inspiratoria con Frecuencia de Seguridad (PSV ST)
- -Ventilación en Presión Controlada (VPC)
- -Ventilación en Presión Asistida Controlada (VPAC)
- -Ventilación Controlada (VC)
- -Ventilación Asistida Controlada (VAC)
- -Ventilación Asistida Controlada Intermitente (VACI)

Una opción suplementaria disponible en los modos de dos niveles de presión permite una Ventilación con un volumen corriente Objetivo lo que requiere el ajuste de parámetros suplementarios

Un conjunto de sistemas de vigilancia de la ventilación del paciente así como del ventilador mismo están integrados en el aparato. Algunos parámetros de alarmas pueden ser ajustados por el prescriptor.

Una clave de bloqueo de tipo software permite prohibir el acceso tanto a los ajustes de los parámetros como a los cambios de modos, con el fin de permitir ya sea un uso de tipo "prescriptor" o bien un uso de tipo "paciente "distintos.





Un aporte de oxígeno por una fuente externa es posible .Debe estar limitado a 15/min y 50 mbar máximo, su monitoreo se puede realizar por el ventilador pero su Manual de utilización –LEGENDAIR I-14-00 regulación es independiente. El caudal suplementario introducido por este aporte de oxígeno es sin embargo tomado en cuenta por el aparato. El ventilador se puede utilizar con un circuito paciente mono-rama o de doble rama asociándolo en éste acto a un Bloque de

ARTÍCULO 3: Los datos técnicos generales del aparato son los siguientes:

- -Caudal de insuflación : de 0 a 200 l/min (o dm3 / min ) en absoluto (1).
- -Caudal máximo a 10 mbar= 190 l/min

Expiración.

-Caudal máximo a 20 mbar = 160 l/min

Precisión de medición: mas menos 10 % encima de 15 l/min

Volumen corriente : de 50 a 1400 ml (ou cm3) absolutos (1)

- -Precisión de medición : mas menos 20 ml hasta 200ml y mas menos 10% por encima
- -Presión de insuflación : de 5 a 55 mbar (o hPa) en absoluto (1)
- -Presión de medición: mas menos (0,8mbar + 4 % de la lectura)
- -El umbral de presión limitada máxima mas allá del cual el aparato no puede suministrar un flujo de aire (limitación intrínseca del motor de la turbuina ) es de 80 mbar.





Frecuencia de ciclado: de 4 a 60 c/min (o ciclos /min ) en absoluto (1)

-Presición de cálculo: mas menos 1c/ min

Modo de ciclado I/T: de 25% a 50 % en ajuste absoluto.

Presición de cálculo: mas menos 10 %

Modo de ciclado I/E de 1/1 a 1/3 en ajuste absoluto

Presición de cálculo: mas menos 10 %

Medición de FiO2: de 18% a 100% con célula COMEPA MI COM 102-1 a 1013

hPa y 25°C

Presición de medición: mas menos 3%.

Tiempo de respuesta: mayor 13 s para 90% del valor final

Estabilidad de la precisión de medición: mas menos 1 % mas allá de 8 h.

ARTICULO 4: El plazo del presente Comodato de Uso se fija en un (01) año contado a partir de la firma del presente.-

ARTICULO 5: En caso de que EL COMODATARIO decida trasladar, desmontar o reubicar el objeto del contrato, queda EXCLUSIVAMENTE a su cargo las responsabilidades que emanen de dichos actos, sean de responsabilidad Civil ,laboral, penal, o cualquier otra situación que traiga aparejada su accionar, dejándose establecido que cualquier reclamo o accionar judicial recaerá UNICAMENTE sobre EL COMODATARIO.-



\*\* A - 4

16

ARTICULO 6: Sin perjuicio de lo expresamente establecido en las cláusulas que anteceden, el presente Comodato se encuadra dentro de las normas vigentes del Código Civil y Comercial de la República Argentina, rigiéndose por las mismas a los fines de su aplicación, interpretación o rescisión.--

ARTICULO 7: Para todos los efectos legales emergentes del presente Comodato las partes fijan sus domicilios en los establecidos en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las citaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar y se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, determinada por Ley, para dirimir cualquier circunstancia que se plantee, renunciando en forma a cualquier otro fuero incluso el federal.------

En prueba de conformidad y para constancia del acto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Magdalena a los 15 días del mes de 3000 del año dos mil veinte.

Intendente hundipal

Municipalidae de réagdalane

AL CONSPINAC

The Septicity

The Se